

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



Managua, 08 de Enero de 2015.
SPPN-E-15-005

**Compañera
Alba Palacios
Primera Secretaria
Asamblea Nacional
Su Despacho**

Estimada Compañera Palacios:

Por orientaciones del Presidente de la República, Comandante Daniel Ortega Saavedra, me permito remitirle la Iniciativa de Decreto Legislativo de Aprobación del **"Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de China (Taiwán)"**, para que se le dé el trámite correspondiente.

Sin más a que referirme, le saludo fraternalmente.

Paul Oquist Kelley
Secretario Privado para Políticas Nacionales



Cc. Archivo

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



Managua, 08 de Enero de 2015.

**Compañero
René Núñez Téllez
Presidente Asamblea Nacional
Su Despacho**

Estimado Compañero Presidente:

Con la correspondiente Exposición de Motivos y Fundamentación, adjunto a la presente te remito la Iniciativa de Decreto Legislativo de Aprobación del **"Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de China (Taiwán)";** para que se le dé el trámite correspondiente.

Sin más a que referirme, te saludo fraternalmente.


Daniel Ortega Saavedra
Presidente de la República de Nicaragua

The official seal of the President of the Republic of Nicaragua, featuring a central emblem with a triangle and a circle, surrounded by the text "PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA" and "AMERICA CENTRAL".

Cc. Archivo

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ingeniero

René Núñez Téllez

Presidente de la Asamblea Nacional

Su Despacho

Introducción:

En materia de cooperación, Nicaragua ha celebrado acuerdos marcos bilaterales con el objeto de estimular y ordenar la cooperación al desarrollo, como un compromiso de realizar nuevos programas que sean coherentes con los planes nacionales e internacionales para la reducción de la pobreza y que estén dirigidos a las prioridades, estrategias y planes del país.

En el marco de las disposiciones de Ley y los procedimientos vigentes en ambos países, las Partes asumen y se enfocan en la asistencia técnica que incluye expertos o personal clasificado y cualquier otra forma de cooperación decidida de común acuerdo entre las Partes.

Nicaragua, está entre una veintena de países del mundo que mantienen relaciones diplomáticas con la República de China, lo que le ha permitido gozar de un trato político de alta consideración, que se materializa en una cooperación bilateral en condiciones favorables, que se ha enmarcado en los proyectos de cooperación para el desarrollo, financiados por la República China y ejecutados por instituciones gubernamentales, comprendiendo las modalidades de cooperación financiera no reembolsable, reembolsable y la cooperación técnica.

La cooperación financiera (no reembolsable) se ha enfocado en infraestructura, desarrollo y emergencias

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa



derivadas de desastres naturales. Tal cooperación ha comprendido la construcción de edificios gubernamentales y de centros de desarrollo infantil, viviendas para damnificados de desastres naturales y techos para escuelas, así como apoyos a Programas Hambre y Usura Cero. De otro modo, la cooperación financiera (reembolsable) se ha compuesto de préstamos a largo plazo con tasas de interés muy bajas, comprendiendo, entre otros, la rehabilitación y modernización de infraestructura portuaria, planes de riego, proyectos para PyMEs, mejoramiento y repoblación genética.

La cooperación técnica, en cambio, ha consistido en el envío de expertos y técnicos que han trabajado en proyectos de desarrollo, entre los que se destacan los agrícolas, incluyendo la comercialización y diversificación agrícola, el desarrollo de las PyMEs, la asesoría y el aporte de tecnología informática para la producción, el mejoramiento de infraestructura y el apoyo de voluntarios. Con el nuevo Convenio de Cooperación Técnica se encuentran en gestión proyectos de desarrollo del plátano y bambú y de innovación tecnológica para la productividad de semillas de arroz y frijol.

Objetivo:

El Convenio persigue que las Partes se comprometan a promover la cooperación técnica en las áreas prioritarias que ellas determinen en el marco de sus respectivas legislaciones nacionales (Artos. 1 y 3).

Contenido:

Este Convenio cuenta con una pequeña parte declarativa y otra dispositiva, de catorce artículos.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa



Fue suscrito en la Ciudad de Managua, el día 27 de octubre de 2014, por Valdrack Jaentschke, Secretario de Relaciones Económicas y de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua y la Embajadora de China (Taiwán), Señora Ingrid Hsing.

Modalidades (Arto. 4):

La cooperación que promueva el Convenio comprenderá proyectos, programas y actividades de cooperación técnica entre Nicaragua y China (Taiwán), los cuales podrán ejecutarse en las siguientes maneras:

- a) Envío e intercambio de especialistas, contemplando gerentes de proyecto, técnicos, instructores, asesores y profesionales;
- b) Intercambio de información técnica y estadística;
- c) Becas, intercambio estudiantil y capacitación de personal; y
- d) Conferencias, seminarios y talleres.

Obligaciones de Taiwán (Arto. 5):

- a) Pago de sueldos, seguro y gastos de viaje y retorno de los especialistas que lleguen a Nicaragua;
- b) Viaje, estadía, alimentación y seguro de especialistas, estudiantes y personal nicaragüense invitado que viaje a Taiwán a intercambios.
- c) Donar a Nicaragua los equipos, maquinarias y materiales destinados a la ejecución de proyectos o programas, una vez finalizados estos.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa



Obligaciones de Nicaragua (Arto. 6):

- a) Pago de sueldos al personal nicaragüense que participe en proyectos o programas;
- b) Habilitar terrenos y oficinas necesarios para los proyectos o programas;
- c) Designar funcionarios de enlace para los proyectos o programas;
- d) Exonerar a los equipos, maquinarias y materiales que suministre Taiwán, de cargos consulares, tasas portuarias, cargos aduaneros, impuestos y gravámenes conexos, así como requisitos para licencia de importación y sufragar gastos de transporte, mantenimiento y reparación en Nicaragua, conforme a la legislación nicaragüense.
- e) Exonerar a los equipos, maquinarias y materiales que Taiwán compre en Nicaragua de impuestos, incluyendo el IVA y otros cargos obligatorios, conforme a la legislación nicaragüense.

Obligaciones de las Partes:

- a) Conceder facilidades de entrada, permanencia y salida del país durante el período de su misión, emitiéndoles visas y documentos de identificación;
- b) Exoneración de impuestos inmigratorios por la entrada y salida;
- c) Exoneración de derechos de aduana, impuestos y honorarios sobre pertenencias personales y artículos

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



del hogar y para uso personal, importados en un plazo no mayor de seis (6) meses de su llegada por primera vez, siempre que su estadía en el país supere los seis (6) meses, no contemplando costos por almacenamiento, transporte y servicios relacionados;

- d) Exoneración de impuesto sobre la renta durante el tiempo de su misión en cada Parte;
- e) En lo referente a franquicias, privilegios e inmunidades, un tratamiento no menos favorable que el que gozan expertos y técnicos de otros países u organizaciones internacionales que realicen misiones similares en cada Parte;
- f) Mantener la confidencialidad en relación a proyectos o programas de cooperación técnica;
- g) Acordar mutuamente el uso y difusión de la información y la protección de patentes;
- h) Reunirse anualmente con las instituciones involucradas para adoptar mecanismos de seguimiento a los proyectos o programas para obtener mejores condiciones para su ejecución.

Conclusiones:

Este Convenio Marco de Cooperación Técnica promoverá las relaciones de cooperación, fortalecerá aún más la amistad ya existente entre estos países, con el compromiso de promover por la vía diplomática todas las políticas de desarrollo y cualquier controversia que pudiese resultar de su aplicación o interpretación (Arto. 12).

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



El Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo por los canales diplomáticos y a través del intercambio de notas (Arto. 11).

Entrará en vigor a partir de la fecha de recepción de la segunda notificación, con la cual ambas Partes habrán oficialmente comunicado el cumplimiento de sus disposiciones legales internas, y tendrá una vigencia de cinco años, renovable automáticamente por períodos iguales (Arto. 13).

Finalmente, este Convenio Marco reemplaza y deja sin efecto al Convenio de Cooperación Técnica Agropecuaria entre la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de China (Taiwán) del 6 de marzo de 1992.

Fundamentación:

Este instrumento amplía las posibilidades y alcances de la cooperación técnica que ha existido entre las Partes.

Se enmarca dentro de lo dispuesto en la Constitución Política que estipula que el Estado impulsa el desarrollo humano de los nicaragüenses y que Nicaragua, como Estado libre, soberano e independiente, fundamenta sus relaciones internacionales en la amistad, complementariedad y solidaridad entre los pueblos y la reciprocidad entre los Estados (Artos. 4, 5 y 6 Cn).

El Presidente de la República dirige las relaciones internacionales de la República y como representante de la nación, negocia y celebra los tratados internacionales para ser aprobados por la Asamblea Nacional (Artos. 138 y 150 Cn).

Por las razones anteriormente mencionadas y con fundamento en la Constitución Política de la República de Nicaragua artículos 138, numeral 12; 140 numeral 2 y

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



150 nuemerales 3 y 8, y los Artículos 90, 91, 92 y 126 de la Ley No. 606, "Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua", texto refundido con reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 234 del 10 de diciembre del 2014, someto a consideración de la Asamblea Nacional, la presente Iniciativa de Decreto Legislativo de Aprobación del "Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de China (Taiwán)".

La puesta en práctica de este Convenio Marco, no tiene implicaciones presupuestarias, no contempla inversión ni crea compromisos económicos ni financieros para el Estado de Nicaragua.

Hasta aquí la Exposición de Motivos y Fundamentación. A continuación el Texto de la Iniciativa de Decreto Legislativo.

DECRETO A.N. No. _____

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que el Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de China (Taiwán) promoverá las relaciones de amistad y ampliará el ámbito de la cooperación técnica que felizmente ha existido entre los dos países.

II

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



Que la cooperación técnica que promueva el Convenio concordará con los programas dirigidos a las prioridades, estrategias y planes para el desarrollo del país, respetando nuestro derecho a la auto determinación y nuestra potestad soberana de conducir nuestros propios procesos de desarrollo conforme a los esquemas y marcos normativos nacionales.

POR TANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente;

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN).

Artículo 1. Apruébese el Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de China (Taiwán), adoptado en Managua el día 27 de octubre de 2014.

Artículo 2. Notificar al Gobierno de la República de China (Taiwán), el cumplimiento de los requisitos legales internos para su vigencia, de conformidad con el Artículo 13 del Convenio.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los _____ días del mes de _____ del año dos mil quince.


**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



René Núñez Téllez
Presidente
Asamblea Nacional

Alba Palacios.
Secretaria
Asamblea Nacional

Hasta aquí el Texto de la Iniciativa de Decreto Legislativo de Aprobación del "Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de China (Taiwán)", que firmo por lo que hace a la Exposición de Motivos, Fundamentación y Texto de la presente de Iniciativa de Decreto. Managua, ocho de Enero del año dos mil quince.


Daniel Ortega Saubida
Presidente de la República de Nicaragua

